



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0153-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 22 de agosto de 2019

VISTO, la Carta N° 001-2019-CESPC-CAS003-2019-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 029-2019 de fecha 22 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el cuarto párrafo de su Artículo 18º establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU de fecha 23 de abril de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno y* b) *Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;* de conformidad con el artículo 29º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 144-2019/CO-UNCA de fecha 20 de agosto de 2019, se autorizó el desarrollo del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2019-CAS-UNCA, bajo el régimen especial regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento. Del mismo modo, en su artículo segundo se designó al Comité de Evaluación y Selección para el desarrollo del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2019-CAS-UNCA;

Que, el Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2019-CAS-UNCA, mediante carta N° 001-2019-CESPC-CAS-003-2019-UNCA de fecha 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 144-2019/CO-UNCA, remitieron las bases administrativas para su aprobación;

Que, el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1057, incorporado por el Artículo 3 de la Ley N° 29849, establece que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios **se realiza obligatoriamente mediante concurso público**. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 153-2019/CO-UNCA

del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el artículo 3 del D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM establece el procedimiento de contratación administrativa de servicios-CAS, precisando en su numeral 3.1. que, para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar el procedimiento que incluye las siguientes etapas:

(...)2. **Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante, dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades;

El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos. (...);

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 029-2019 de fecha 22 de agosto de 2019, los Miembros de la Comisión Organizadora, a fin de dar cumplimiento a las etapas de Convocatoria y Selección establecidas en el numeral 3.1. del artículo 3 del D.S. N° 0075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 0065-2011-PCM, acuerdan por unanimidad APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2019-CAS-UNCA, remitido por el Comité de Evaluación y Selección del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2019-CAS-UNCA, mediante carta N° 001-2019- CESPC-CAS003-2019-UNCA de fecha 22 de agosto de 2019;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0137-2019/CO-UNCA, se resolvió ENCARGAR al Vicepresidente Académico, Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán,





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 153-2019/CO-UNCA

las funciones de Presidente de Comisión Organizadora, en adición a sus funciones, a partir del día 13 de agosto de 2019 hasta el 23 de agosto de 2019;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2019-CAS-UNCA, remitido por el Comité de Evaluación y Selección del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2019-CAS-UNCA, mediante carta N° 001-2019-CESPC-CAS003-2019-UNCA de fecha 22 de agosto de 2019; el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Director General de Administración que, en su condición de Responsable, remita a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo, los puestos convocados por la Universidad Nacional Ciro Alegria, conforme al cronograma establecido en las Bases Administrativas del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 003- 2019-CAS-UNCA.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al Director General de Administración y Presidente del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2019-CAS-UNCA, para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE (e)
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA



Mg. Miriam Janet Torres Arriado
SECRETARIA GENERAL